

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 3 OCT 2014

Expte. Nº 22.115/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente (18 U.H.) para las asignaturas: QUÍMICA de 5º año, QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS de 6º año, MÉTODOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS de 5º año y PROYECTO DE ORIENTACIONES LABORALES de 5º y 6º año, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

## CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 377 a 384 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

- 1. Rogelio Federico PARRA
- 2. Francisco Rogelio LÓPEZ
- 3. Omar Walter Antonio MORALES
- 4. Juan José VILLAFAÑE

QUE de fs. 386 a 395 se agregan las impugnaciones presentadas al citado dictamen por los postulantes Juan José VILLAFAÑE y Omar Walter Antonio MORALES. El postulante VILLAFAÑE adjunta con su impugnación a fs. 389/390 una información periodística referida a uno de los concursantes.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 15.211 informa que las impugnaciones fueron presentadas en tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento. En virtud de ello, sugirió se solicite a la Comisión ampliación de dictamen en el plazo de diez (10) días a partir de su notificación. Con respecto a la información periodística adjuntada aclara que será analizada con posterioridad a la ampliación.

QUE a fs. 402/403 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente. En dicha ampliación aclara que el mismo fue estipulado mediante el estudio de los antecedentes y las entrevistas a los postulantes de acuerdo a la reglamentación vigente.

QUE se dio intervención nuevamente a la ASESORÍA JURÍDICA la que mediante Dictamen Nº 15.368 analiza las actuaciones y expresa que no se advierten vicios de procedimiento en el proceso de selección. Que detalladas las sucesivas etapas del procedimiento no se encuentran defectos que puedan ser objeto de anulación, por lo que el servicio jurídico no tiene objeción legal que formular al presente en el aspecto formal, estableciendo que hasta el momento el procedimiento ha cumplido con los aspectos formales. Sin embargo opina que ambas impugnaciones están basadas en aspectos de naturaleza académica, los que revisten gran importancia y corresponde sean analizados por la autoridad académica del concurso a fin de respetar el derecho de los impugnantes. Es por eso que, si la autoridad académica comparte el análisis académico realizado por la Comisión Asesora, puede rechazar los recursos interpuestos, ya que el servicio jurídico no advierte vicios de procedimiento. Opina que corresponde el análisis de cada recurso en particular reiterando que no analiza temas de naturaleza académica los que son de incumbencia de la autoridad superior del concurso.

m M



## Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 22.115/13

Asimismo advierte sobre el caso de que quede confirmado el orden de mérito propuesto en forma posterior al tratamiento de los recursos que se impusieron, en relación con la información agregada a fs. 389/390.

QUE a fs. 410 SECRETARÍA ACADÉMICA realiza un análisis detallado de lo actuado y manifiesta que comparte en general lo dictaminado por la Asesoría Jurídica. No obstante ello observa que existe una inconsistencia entre los fundamentos para ubicar en el segundo y tercer lugar del orden de mérito aconsejado por la Comisión Asesora, a los postulantes Francisco Rogelio LÓPEZ y Omar Walter Antonio MORALES, y detalla los motivos. Como conclusión aconseja la nulidad del presente llamado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA a fs. 410 vuelta, y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Declarar nulo el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente (18 U.H.) para las asignaturas: QUÍMICA de 5º año, QUÍMICA DE LOS ALIMENTOS de 6º año, MÉTODOS DE CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS de 5º año y PROYECTO DE ORIENTACIONES LABORALES de 5º y 6º año, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, por los motivos y fundamentos realizados por Secretaría Académica.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS Nº 010/08, de aplicación supletoria, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA SECRETARIO GENERAL INIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Secretaria Academica - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 10 18-14